PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 264

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA AL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA (ISEP), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 264 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE

María Yolanda Ochoa R

SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
05 NOV 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
16 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 264

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de mayo de 2026, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/563/2026 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2025, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de julio de 2025 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/164/2026 notificado en fecha 13 de febrero de 2026, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal y auditoría de desempeño, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 6 de marzo de 2026, a través del oficio 0190/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 17 de marzo de 2026, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/312/2026, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Gerardo Enrique Montoya López, en su carácter de Director de Planeación, Programación y Presupuesto de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 27 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 21 de abril de 2026 a través del oficio 328/2026, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 11 de mayo de 2026 se notificó a través del oficio número TIT/504/2026 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Gerardo Enrique Montoya López, en su carácter de Director de Planeación, Programación y Presupuesto de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 18 de mayo de 2026, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 4 de junio de 2026 por medio del oficio TIT/589/2026, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera, programática-presupuestal y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2024, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada, los CC. Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides y Mtro. Luis Gilberto Gallego Cortez, del 1 de enero de 2024 al 14 de junio de 2024 y del 15 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 101 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y 5 procedimientos de auditoría de desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2024, notificada mediante oficio número TIT/164/2026 en fecha 13 de febrero de 2026, de los cuales se determinaron 16 resultados con observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 11 restantes generaron 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Promoción Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 11 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 34 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en ocho acciones a la Cuenta Pública del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 16	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-2-DASE-F-25.2	
RECURRENTE	**SI**

La Entidad no efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en lo concerniente al pago de nómina con Fondo Compensatorio (FONE) por un importe de $ 195'940,137. Así mismo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-2-DASE-F-31	
RECURRENTE	**SI**

De la revisión de Servicios Generales, se verificó que, en función de los rangos establecidos para las operaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se hayan sujetado a las disposiciones legales aplicables respecto al procedimiento de adjudicación, de lo cual resultaron las siguientes inconsistencias:

I. El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California celebró contratos por concepto de adquisición de póliza de seguro institucional para personal activo, pensionados y jubilados, mediante procedimiento de adjudicación directa por un importe de $ 14'414,778, sin acreditar la aplicación de la excepción a la licitación, prevista en las fracciones III y IV del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II. El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California adquirió servicios de mantenimiento para los centros educativos del Estado por un importe de $ 6'354,243, sin haberse celebrado contratos como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; asimismo los pagos a los proveedores, en conjunto, exceden los montos máximos autorizados para realizar la adjudicación directa, incumpliendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y, 22, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Para efectos de lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales cuenta con las atribuciones establecidas en su Reglamento Interno en el artículo 109 fracción I que a la letra dice: "Planear, administrar, controlar, programar y realizar los trámites para la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del ISEP, incluyendo seguridad, limpieza y correspondencia, entre otros, así como vigilar el adecuado mantenimiento de los mismos, que requieran las diversas unidades administrativas y centros educativos adscritos al ISEP, de acuerdo a las políticas, bases y lineamientos establecidos", de igual manera, el Departamento de Adquisiciones que pertenece a la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales cuenta con la atribución establecida en el artículo 111 fracción II que a la letra dice: "Supervisar las actividades programadas y el desarrollo de los procedimientos de compras, de acuerdo a las políticas, bases y lineamientos aplicables, y con apego al calendario de adquisiciones previamente establecido".

NÚM. DEL RESULTADO: 30	**Recomendación**
NÚM.PROCEDIMIENTO: E-24-2-DASE-F-33	
RECURRENTE	**SI**

De la revisión de Materiales y Suministros y Servicios Generales se verificó que se contara con la evidencia documental y física que asegure la recepción de los insumos, materiales, suministros o en su caso, la prestación del servicio, resultando las siguientes observaciones:

I. El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California registró en la cuenta 5.1.2.6.1.1 "Combustibles y lubricantes" un importe de $ 7'604,975, por concepto de adquisición de combustible, sin contar con lineamientos para la administración, distribución y buen uso del combustible, así como documento donde se autorice al personal o vehículos a los que se les otorga.

II. La Entidad registró en la cuenta 5.1.3.2.1.4 "Arrendamiento de equipo de transporte" erogaciones por un importe de $ 16'036,045, por concepto de arrendamiento de vehículo, detectando la falta de lineamientos o normatividad para el arrendamiento, administración y uso de vehículos arrendados donde se establezcan los mecanismos de control, custodia y buen uso de los mismos.

III. El Instituto registró en la cuenta 5.1.3.5.1.5 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" un importe de $ 1'379,000 por concepto denominado "Apoyo a Supervisores, para mantenimiento de vehículos" sin contar con lineamientos o normatividad aplicable que formalice el apoyo a supervisores e inspectores para mantenimiento de vehículos, donde se establezca la administración y control del apoyo entregado, el importe autorizado, su comprobación y las personas autorizadas para recibirla, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, establecer los mecanismos y acciones tendientes a la gestión de aprobación de lineamientos o normativa que asegure los controles necesarios con respecto a la administración y distribución de combustible; a la· contratación de arrendamiento, distribución y uso de vehículos arrendados; así como al "Apoyo a supervisores para mantenimiento de vehículos".

NÚM. DEL RESULTADO: 40	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-2-DASE-P-46	
RECURRENTE	**SI**

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California no cuenta con Políticas, Lineamientos o Normativa Interna que regule y evalúe la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación del personal en la administración pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 40 fracción VII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, establecer los mecanismos y acciones tendientes a fortalecer la gestión de aprobación de la normativa que asegure la igualdad de género en el reclutamiento, selección y contratación de las personas servidoras públicas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción VII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-24-2-DASE-F-66	
RECURRENTE	**SI**

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California presenta en el rubro de Efectivo y Equivalentes, cuentas contables con saldos al 31 de diciembre de 2024 por un importe de $ 799,382, correspondientes a cuentas bancarias que se encuentran canceladas con las instituciones bancarias.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Instituto realizar las acciones necesarias tendientes a llevar a cabo la depuración de los saldos contables de las cuentas canceladas en instituciones bancarias, a fin de reflejar en contabilidad el saldo real del rubro de efectivo y equivalentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 58	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-2-DASE-F-67	
RECURRENTE	**SI**

Se verificó que el Instituto contara con las conciliaciones bancarias de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera, resultando lo siguiente:

I. Falta de registro contable en cuentas de activo Bancos/Tesorería de 12 cuentas bancarias, utilizadas para efectuar depósitos y erogaciones correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEX/EDINEN2024), en incumplimiento a los artículos 16, 19, 22, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado de Revelación Suficiente establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. La Entidad presenta conciliaciones bancarias con partidas provenientes de 2015 a 2024 pendientes de depurar, mismas que al 30 de junio de 2025 continúan en conciliación. Los importes en conciliación son los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES	IMPORTES NEGATIVOS
CARGOS ISEP	$ 414,117	$ -24

CARGOS BANCO	$ 4'856,264	0
CRÉDITOS ISEP	$ 3'006,723	-515,262
CRÉDITOS BANCO	$ 5'427,892	0

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos y acciones necesarias para la depuración y corrección de las partidas en conciliación; así como para el reconocimiento de todas las cuentas bancarias pertenecientes al Instituto de acuerdo a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-2-DASE-F-71	
RECURRENTE	**SI**

De la revisión del Rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" resultó lo siguiente:

a) El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California presenta saldos antiguos al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la cuenta 1.1.2.9 "Otras cuentas por cobrar" por un importe de $ 854,466.

b) La Entidad presenta saldos en la cuenta 1.1.2.3.1 "Gastos por comprobar" provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido recuperados o depurados al 31 de diciembre de 2024 por un importe de $ 265,929.

c) El Instituto presenta saldos contables provenientes de 2019 a 2022 correspondientes a la cuenta 1.1.2.3.9 "Otros deudores diversos" que no han sido recuperados o depurados al 31 de diciembre de 2024, por un importe total de $ 873,066, los cuales corresponden a gastos por comprobar por viáticos, anticipo de sueldos y saldos por recuperar por duplicidad de pensión alimenticia.

d) La Entidad presenta saldos antiguos en la cuenta 1.2.2.1.1 "Documentos por cobrar a largo plazo" por un importe de $ 145'567,276, por concepto de "Programa de Apoyos Educativos" sin contar el Instituto con un padrón que muestre los saldos individuales de los deudores, para cotejar los saldos y que estos correspondan a los presentados en registros contables.

e) En la cuenta 1.2.2.9.1 "Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo" la Entidad presenta un importe total de $ 17'262,878, de saldos que provienen de ejercicios anteriores y que no han sido recuperados o depurados a la fecha.

RECOMENDACIÓN
Se recomienda al Instituto dar seguimiento a la recuperación de saldos con el objeto de evitar el incremento en cuentas por cobrar; o en su caso, realizar las gestiones administrativas tendientes a depurar los saldos contables correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 61	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-2-DASE-F-81	
RECURRENTE	**SI**

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California registró adquisición de bienes por un importe de $ 3'099,508 por concepto de compra de equipo de aire acondicionado, presentando inconsistencias de fechas entre el pedido de los bienes, proceso de adquisición, así como entrega de los mismos.

RECOMENDACIÓN
Se recomienda al Instituto establecer los mecanismos y controles necesarios que conlleven a la mejora de los procesos en materia de adquisiciones de bienes muebles, de acuerdo a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 63	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-2-DASE-F-84	
RECURRENTE	**SI**

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California no proporcionó el inventario físico de bienes que coincida con registros contables correspondientes al ejercicio 2024, incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN
Se recomienda a la Entidad realizar las acciones necesarias para dar seguimiento al levantamiento físico de inventario de bienes muebles, el cual deberá estar debidamente conciliado con los registros contables, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-2-DASE-F-100	
RECURRENTE	**SI**

El Instituto presenta en sus cuentas de pasivo saldos por un importe de $ 14'595,170 pendientes de devolución a la Tesorería de la Federación por pagos a trabajadores con licencia sin goce de sueldo, a trabajadores dados de baja de la dependencia o trabajadores identificados como decesos, que provienen del ejercicio 2019 al 2023, mismos que generan cargas financieras por falta de reintegro, como lo establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 54, 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como se describe a continuación:

a) Cuenta 2.1.1.2.9 "Otras deudas comerciales por pagar a corto plazo" por saldos provenientes de los ejercicios 2019, 2021, 2022 y 2023, por un importe total de $ 9'252,227.

b) Cuenta 2.2.2.1.9 "Otros documentos comerciales por pagar a largo plazo" por saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe total de $ 5'342,943.

RECOMENDACIÓN
Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos necesarios, así como un programa de calendarización de metas que establezcan los avances y seguimiento de depuración, pago y/o corrección de los saldos antiguos presentados en el rubro de pasivo.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-24-2-DASE-F-101	
RECURRENTE	**SI**

El Instituto presenta en la cuenta 2.1.1.7.2.1 Retenciones del Sistema de Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo, un saldo antiguo por un importe de $ 44'036,428, correspondiente al ejercicio 2023, por concepto de Seguro de Retiro en Edad Avanzada de los Trabajadores del Estado, incumpliendo con los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

RECOMENDACIÓN
Se recomienda al Instituto realizar las gestiones necesarias tendientes a regularizar los adeudos contraídos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a efecto de evitar el incremento del saldo en la cuenta por pagar.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de

observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha del 8 de septiembre de 2026, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 264 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.